Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 182-2019-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01071100) recibida el 25 de enero de 2019, mediante la cual la estudiante INES SARAVIA OSCCO, con Código N° 1128120145, de la Facultad de Ciencias Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la exclusión de la tilde de su nombre de su Diploma del Título Profesional de Licenciada en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña <u>INES</u> SARAVIA OSCCO, en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0140-2019-D-ORAA del 06 de febrero de 2019, remite el Informe Nº 026-2019-SEC/ST-OAGRA del 06 de febrero de 2019, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como INES SARAVIA OSCCO, sin tilde en su nombre;

Que, obra en autos copia simple del título profesional de licenciada en enfermería, de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como <u>INÉS</u> SARAVIA OSCCO;

Que, asimismo obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura su nombre y apellidos como INES SARAVIA OSCCO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 183-2019-OAJ, recibido el 11 de febrero de 2019, a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la exclusión de la tilde de su nombre en el Diploma del Título Profesional de Licenciada en Enfermería de la estudiante INES SARAVIA OSCCO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 183-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de febrero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería de la solicitante, en el extremo referido a su nombre, debiendo registrarse sin tilde como: INES SARAVIA OSCCO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER, que Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLÍVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.